

REGLAMENTO PARA COMERCIANTES Y AMBULANTAJE DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO.

Con fundamento en artículo 115 constitucional, los artículos 112, 113 y 116, 123, 137, 138, y los relativos y aplicables de la Constitución local del Estado Libre y Soberano de México, las y demás Leyes vigentes y aplicables que emanan de la misma, así como lo concerniente a la Ley de Salud del Estado de México, para los efectos de la venta de alimentos al público, así como lo dispuesto y aplicable por el Código Financiero del Estado de México, y lo dispuesto por los artículos 168, 177, 178, 179 fracciones III, XIII, 179 Bis, 182, 183, 187, 188, 194, 195, 196, 199 del Bando Municipal Ixtapan del Oro, Estado de México.

El cumplimiento de las normas mínimas de operación en los tianguis y comercio en la vía pública, tiene como objetivo lograr una mejor convivencia entre vecinos y comerciantes, para revalorar su carácter comunitario y de servicios en estos centros de abasto por lo cual se deberá cumplir las siguientes normas mínimas bajo la premisa de orden y limpieza.

1.- La personas que se dediquen a la actividad comercial, y desean ejercer el comercio en la vía pública deben Respetar el horario de instalación a partir del horario comprendido de 8.00 hasta las 21.00 horas, asimismo deben de solicitar el permiso respectivo ante la autoridad municipal competente para el ejercicio de esta actividad, como lo establece el artículo 177, 178, 179, fracción III del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, México.

2.- Los comerciantes que se establezcan en la vía pública deben de conservar limpia la zona de trabajo, al inicio y al término de la jornada, limpiando el lugar donde se establecieron y no generando contaminación a su alrededor, en caso contrario serán sancionados como lo establece el artículo 168 del Bando Municipal vigente de Ixtapan del Oro, México.

3.- Los comerciantes con giros de comida deben mantener una estricta limpieza en su persona (manos red en su cabello) en los instrumentos que utilizan además deberán de contar con dos cestos de basura para la separación de desechos orgánicos e inorgánicos. Así como la supervisión por parte del Ayuntamiento en todo momento, por conducto de Protección Civil Municipal y Gobernación, y en su caso Seguridad Pública Municipal para mayor y mejor seguridad de los comerciantes y población en general, como lo establece el artículo 178 del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, México.

4.- Los puestos donde se realiza la preparación de alimentos deberán de contar con un tanque de gas lp de 20 kg, regulador de alta y baja presión y manguera de neoprano y un extintor, lo cual será supervisado en todo momento por Protección

2025 - 2027

Civil Municipal, como lo establece el artículo 178 del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, México.

5.-Queda estrictamente prohibido la venta de consumo de bebidas alcohólicas, de igual manera el comerciante en todo momento debe estar sobrio de lo contrario será remitido a la autoridad correspondiente, lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 213 fracción IV, del Bando Municipal de Ixtapa del Oro, Estado de México.

6.-Los vehículos que sean propiedad de los comerciantes no deberán ser estacionados en avenidas principales, camellones o en doble fila, no afectar la vialidad ni el apartado de los espacios públicos.

7.-Mantener libres los accesos a escuelas edificios públicos y cajeros.

8.-Queda estrictamente prohibido realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, persona sorprendida será acreedora a una sanción con la autoridad competente, lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 213 fracción IV, del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México.

9.- El volumen de los aparatos de sonido debe ser moderado de lo contrario será remitido a las autoridades competentes, por infringir el Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México.

10.- Se prohíbe la posesión o venta de materiales inflamables y explosivos, en caso de incumplir esta disposición serán puestos a disposición de la autoridad competente por infringir la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, con independencia de las sanciones establecidas en el Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México.

11.-No generar daños a inmuebles públicos y particulares a la vía pública, al mobiliario urbano y áreas verdes. En caso contrario será sancionado en base a lo dispuesto en el artículo 213 fracción VIII, y X, del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México, con independencia de la aplicación de la Ley Civil o penal aplicable respecto a la reparación del daño ocasionado.

12.- Queda prohibido tomar la energía eléctrica del alumbrado público, lo cual será sancionado respecto a las disposiciones del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México.

13.-Todo puesto ambulante debe contar con su permiso por escrito de lo contrario serán retirados sin excepción alguna., con base a lo dispuesto en el artículo 179



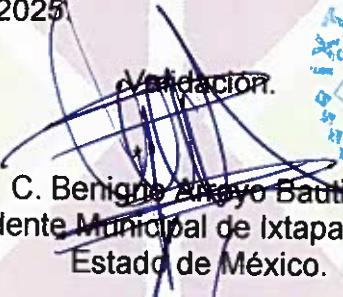
bis, del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México, que se refiere al permiso otorgado por la autoridad competente municipal.

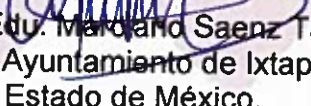
14.-Unicamente podrán colocarse en un lugar asignado y señalado por parte del área de gobernación, con previa solicitud por escrito previamente identificada describiendo el rubro o actividad comercial a la que se dedica, con la documentación respectiva que señala el artículo 182 del Bando Municipal de Ixtapan del Oro.


Manifestando que estas sanciones e infracciones se encuentran en los dispuesto del Bando Municipal de Ixtapan del Oro, Estado de México, sección II de las infracciones y sanciones, artículos 212,213,214, 215,216, con independencia de lo establecido y aplicable en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, tanto del ámbito federal como local.

Lo anterior en base a lo dispuesto en el acuerdo celebrado en sesión de cabildo municipal de la administración 2025-2027, acuerdo de cabildo 12/2025, en el acta número 042, de fecha del día 23 de octubre de 2025, entró en vigor el día viernes 24 de octubre del 2025.

Validación.


C. Benigno Arayo Bautista
Presidente Municipal de Ixtapan del Oro,
Estado de México.


Lic. en Edu. Mariano Saenz Tavira,
Secretario del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro,
Estado de México.


C. Eder Areñola Garduño
Director de Gobernación Municipal
de Ixtapan del Oro, estado de México.